



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682  
**GERENCIA DE TRANSPORTES**



HUAMANGA  
Creciendo  
Hagamos la Historia

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 061 -2019-MPH/GT**

Ayacucho, 07 MAY 2019

**VISTOS:**

El OFICIO N° 124-2019-GRA-GG-DRTPE/DIR de fecha 04 de abril de 2019, cursado por la **Abogada LAURA A. HUAYANAY AUCASIME**, Directora de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Ayacucho, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de la Reforma Constitucional.

Que, el acápite 1.3 del numeral 1) del Artículo 81° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como función específica exclusiva de las Municipalidades Provinciales: "*Normar, regular, organizar y mantener los sistemas de señalización y semáforos y regular el tránsito urbano de peatones y vehículos*", lo cual es concordante con el Artículo 17° de la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 002-2018-MPH/A de fecha 23 de enero de 2018, la Municipalidad Provincial de Huamanga establece las zonas rígidas, zonas de parqueo vehicular y paraderos de transporte público para la jurisdicción de la Provincia.

Que, el Artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante LPAG) establece lo siguiente: "*La presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general*". Es decir, que la Autoridad Administrativa debe ser paradigma de aplicación normativa, denegando pretensiones no previstas legalmente o declarando los derechos o los intereses previstos en la norma, debiendo tener cuidado de resguardar siempre el interés público y no imponer decisiones subjetivas o de pretender administrar justicia; porque esta, es una facultad exclusiva de los magistrados, ya que los administrados y autoridades administrativas, no pueden actuar por equidad o por criterio de conciencia, sino con la discrecionalidad que corresponde al supuesto normativo previsto.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682

**GERENCIA DE TRANSPORTES**

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



HUAMANGA  
Decido  
Hoy por mi futuro!

Que, las acciones de control que realizan los Inspectores de Transporte de la Municipalidad Provincial de Huamanga se halla dentro del marco de lo establecido en el numeral 3.2) del Artículo 3° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte (en adelante RNAT), que prescribe taxativamente lo siguiente: **“La Acción de Control viene a ser la intervención que realiza la autoridad competente, a través de sus inspectores de transporte terrestre o a través de entidades certificadoras, que tiene por objeto verificar el cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento, normas complementarias, resoluciones de autorización y condiciones del servicio prestado”.**

Que, la Ordenanza Municipal N° 007-2012-MPH/A, en su **TERCERA DISPOSICIÓN FINAL** expresa: *“(…) a la Gerencia de Transportes se le otorga las facultades de aplicar las sanciones prescritas en el RAISA - 2011 para el servicio de transporte público en general, establecidas en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA - 2011) los códigos J y H (07-108 hasta 07-164)”.*

Que, del escrito presentado por la representante de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Ayacucho (en adelante DRTPE - AYACUCHO), se pudo apreciar que con fecha 27 de marzo de 2019 a horas 10:50 a.m., el Inspector de Transporte de la MPH con el apoyo de la Grúa remolcó el vehículo menor de Placa de Rodaje N° Y1-5778, levantando el Acta de Control – Infracción N° 016344 con el Código de Infracción 07-074, que prescribe: *“Estacionar el vehículo en zonas prohibidas o rígidas señalizadas o sin las señales de seguridad reglamentarias en caso de emergencia”.* Asimismo, se levantó la Orden de Pago por Servicio de Remolque N° 001312, posteriormente se trasladó la referida unidad al Depósito Municipal para su internamiento, conforme consta en la Boleta de Internamiento N° 037387.

Que, mediante el escrito de fecha 04 de abril de 2019 la representante de la DRTPE – AYACUCHO, solicita se deje sin efecto el Acta de Control – Infracción N° 016344 y se disponga la devolución de la motocicleta de Placa de Rodaje N° Y1-5778, bajo el siguiente argumento: *Que, la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ayacucho, dentro del marco de sus funciones realiza operativos de fiscalización laboral y conforme al Plan Anual de Inspección de trabajo 2019, en los meses de marzo-abril se tiene previsto visitas inspectoras a empresas dedicadas a la actividad económica de educación (instituciones educativas a nivel inicial, primario, secundario, instituciones superiores, entre otras regidas bajo el imperio del Decreto Legislativo N° 728, para cumplir tal fin y conforme a los protocolos de inteligencia inspectora, se designó al servidor Jesús Tineo Cáceres para que pueda apoyar en labores de indagación y obtención de información de datos de razón social, ruc, dirección, número de trabajadores, etc. Es en estas circunstancias que con fecha 27 de marzo del presente año, aproximadamente a las 10:30 a.m. el servidor en referencia se dirigió e ingreso a la I.E.I.P. “Warma Kuyay” ubicada en el Jr. Libertad N° 688 de esta ciudad, con*





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682

**GERENCIA DE TRANSPORTES**

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



la finalidad de poder recabar los datos de identificación de dicha institución, dejando para ello la motocicleta estacionada por breve tiempo en dicha vía, sin embargo al momento de salir había sido retenida e internada en el depósito de la Municipalidad Provincial de Huamanga con el Acta de Control – Infracción N° 016344.

Que, de la evaluación y análisis legal del escrito y medios de prueba presentada por el administrado, se pudo corroborar que efectivamente el vehículo menor de Placa de Rodaje N° Y1-5778 se hallaba como unidad de transporte en la diligencia (operativo inopinado) realizada por la DRTPE – AYACUCHO.

Por lo expuesto, de conformidad con la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

**SE RESUELVE:**


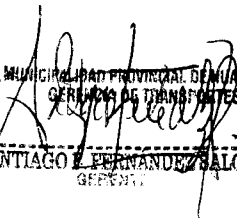
**ARTÍCULO PRIMERO:** Dejar **SIN EFECTO** los siguientes documentos: Acta de Control – Infracción N° 016344, Orden de Pago por Servicio de Remolque N° 001312 y la Boleta de Internamiento N° 037387.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** **ORDENAR** la liberación del vehículo menor de Placa de Rodaje N° Y1-5778 internado en el Depósito Municipal de Vehículos.

**ARTÍCULO TERCERO:** **NOTIFIQUESE** la presente Resolución al interesado, en su domicilio real, con las formalidades establecidas por Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
GERENCIA DE TRANSPORTES  
  
Ing. SANTIAGO F. FERNÁNDEZ SALCEDO  
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO

Ayacucho **09 MAYO 2019**

Oficio Circ. N° 1239-2019-LTD-SE-MCH

SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud. cc. 1  
del original de: RE-061-2019-MCH/ST

de fecha: 07 MAYO 2019

La presente copia constituye la Transcripción oficial de dicha Resolución  
expedida por esta Institución

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
SECRETARÍA GENERAL  
Unidad de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo

Abog. Nicanor G. Medrano Jaavedra  
JEFE

